

ANEXO QUE SE CITA

Solicitud de subvención para actividades de Educación Compensatoria que desarrollen Instituciones privadas sin fines de lucro durante el curso 1988/89

Don/doña DNI

en su calidad de (1) de (2) con domicilio en (3)

..... localidad provincia de

Código Postal teléfono

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 6 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del), por la que se convocan subvenciones a Instituciones privadas sin fines de lucro que vayan a realizar actividades de Educación Compensatoria en el curso académico 1988/89, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria y la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria.

SOLICITA: Una subvención de pesetas (en letra) para desarrollar la actividad de (4)

..... según el proyecto de actuación que presenta, para lo cual adjunta la siguiente documentación (5):

- Memoria explicativa del proyecto de actuación.
- Memoria económica del proyecto de actuación.
- Código de identificación de personas jurídicas y Entidades en general [Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre)].
- Estatutos de la Institución privada solicitante.
- Carpeta índice que incluya todos los originales o fotocopias compulsadas de nóminas, recibos y facturas (6).
- Certificado del responsable de la Institución en el que se manifieste que ha sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención (6).
- Memoria explicativa de las actividades de Educación Compensatoria subvencionadas en el curso 1987/88 (6).

En a de de 1988
(Lugar, fecha, firma y sello)

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- (1) Expresese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.
- (2) Denominación de la Institución.
- (3) Domicilio social de la Institución.
- (4) Si la Institución va a desarrollar más de una actuación de Educación Compensatoria, para las que quiere solicitar subvención, aunque esten relacionadas, se cumplimentará una solicitud por cada una de ellas con su documentación correspondiente.
- (5) Marque con una X la documentación que acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en el artículo 14 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación Compensatoria. Toda la documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.
- (6) Únicamente se cumplimentará, entre el día 1 y 30 de junio de 1988, por aquellas Instituciones que percibieron subvención de Educación Compensatoria para el curso 1987/88.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14858 ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se clasifica la fundación «Benéfica del Valle», instituida en Madrid, como de beneficencia particular mixta.

Visto el presente expediente, en el que se solicita la clasificación de la fundación «Benéfica del Valle», instituida y domiciliada en Madrid, calle Santa Isabel, número 47:

Resultando que por doña María del Carmen Cabré Menéndez se ha deducido ante esta Dirección General escrito solicitud de que sea

clasificada como de beneficencia particular, la fundación «Benéfica del Valle», instituida en Madrid, por doña María del Carmen Cabré Menéndez, doña Rita Martínez Ochoa y don Santiago Jiménez Andrade Fernández de Córdoba, según documento público otorgado ante el Notario de Madrid don José Vicente Izquierdo Santoja, el 5 de junio de 1987, que tiene el número 927 de su protocolo, y que se acompaña en primera copia:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por la peticionaria aparecen los siguientes: a) Copia de la escritura de constitución de la fundación en la que consta fue otorgada la misma por doña María del Carmen Cabré Menéndez, en nombre y representación del Colegio Mayor Alcor, doña Rita Martínez Ochoa, en nombre y representación de la Asociación Agrupación Cultural Robledo, y don Santiago Jiménez Andrade, en nombre propio; b) Estatutos por los que ha de regirse la fundación; c) Relación de bienes que constituyen el

capital fundacional; d) Primera copia de escritura otorgada por la peticionaria ante el propio Notario señor Izquierdo Santoja, número 1.266 de su protocolo, sobre protocolización de acuerdo con la aceptación de cargos por las personas que han sido designadas para formar el Patronato de la fundación y de anulación de la cláusula tercera de la escritura de constitución de la institución;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son la satisfacción gratuita de necesidades físicas e intelectuales, para cubrir necesidades de personas españolas o extranjeras, siempre que las ayudas se empleen en el territorio nacional, tanto en especie como en metálico (mueblario, bibliotecas, material deportivo, etc.), a personas físicas o jurídicas necesitadas o dedicadas a la atención de niños, jóvenes minusválidos, ancianos, enfermos, etc., y a Centros en instituciones (fundaciones, asociaciones, instituciones, etc.), dedicados a la formación humana y social prestando, asimismo, ayuda, en cualquier forma posible, al estudio y la investigación.

Resultando que el Patronato de dicha institución de beneficencia privada se encuentra constituido por doña Blanca Castilla Cortázar como Presidenta, doña Matilde Gómez Pereda como Vicepresidenta, doña Carmen Cabré Menéndez como Secretaria y vocales doña Gertrudis Romero Díaz de Bustamante, doña Loreto Corredoira Alfonso y doña María Luisa Gallardo Fernández, quedando dicho órgano de gobierno obligado a formular presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado del Gobierno;

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la fundación ascienden a 1.110.000 pesetas, que se encuentra integrado, como se detalla en la certificación del Banco Exterior de España, que obra en el expediente;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente tramitado lo acompaña de los documentos justificativos de haber sido sometidas las actuaciones al período de audiencia que establece el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia (recortes de los Diarios «ABC» y «Ya», edicto con diligencia de su permanencia en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid»), certificación de no haberse presentado reclamaciones durante dicho trámite e informe en el que manifiesta haberse cumplido los requisitos que señalan los artículos 53 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, por lo que es de parecer procede clasificarse como benéfico privada la fundación «Benéfica del Valle», de Madrid;

Resultando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento es facilitado en el sentido del examen de la documentación aportada se desprende no hay inconveniente en acceder a la clasificación de la fundación, pudiendo gozar de los beneficios tributarios que la vigente legislación concede a este tipo de instituciones, correspondiendo la competencia clasificatoria a este Ministerio;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 8 de abril de 1985 y la Orden de 15 de octubre de 1985;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente en uso de las facultades que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéficas privadas, tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo quinto, apartado b) de la Orden de 15 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 271), en relación con los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, y el 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), por los que se reestructura la Administración del Estado y el artículo séptimo, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, la promotora de este expediente de clasificación se encuentra legitimada por tener carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo cuarto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 1.110.000 pesetas se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la fundación, cuales son la satisfacción gratuita de necesidades físicas o intelectuales de personas necesitadas españolas o extranjeras, y personas jurídicas, o aquellas que se dediquen a la atención de niños, jóvenes, minusválidos, ancianos, enfermos, etc., y a Centros e instituciones (fundaciones, asociaciones, instituciones, etc.), dedicadas a la formación humana y social, prestando asimismo ayuda, en cualquier forma posible, al estudio y a la investigación;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas, doña Blanca Castilla Cortázar como Presidenta,

doña Matilde Gómez Pereda como Vicepresidenta, doña Carmen Cabré Menéndez como Secretaria y Vocales doña Gertrudis Romero Díaz de Bustamante, doña Loreto Corredoira Alfonso y doña María Luisa Gallardo Fernández;

Considerando que dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de cargas de la fundación cuando al efecto fuese requerido por el Protectorado;

Considerando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico de este Departamento es facilitado en sentido favorable a la clasificación solicitada.

Este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular mixta la fundación «Benéfica del Valle», instituida en Madrid.

Segundo.—Que se confirme a doña Blanca Castilla Cortázar, doña Matilde de Gómez Pereda, doña Carmen Cabré Menéndez, doña Gertrudis Romero Díaz Bustamante, doña Loreto Corredoira Alfonso y doña María Luisa Gallardo Fernández, como componentes del Patronato de la fundación, que queda obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno, y en todo caso sujeto a acreditar el cumplimiento de cargas, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que ha de sustituir las en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles, cuando los hubiere, se inscriban a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 25 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985 y Real Decreto de 8 de abril de 1985), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.

14859 RESOLUCION de 12 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del X Convenio Colectivo Estatal de «Bimbo, Sociedad Anónima» para 1988.

Visto el texto del X Convenio Colectivo Estatal de «Bimbo, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 29 de diciembre de 1987, de una parte por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra por los representantes del personal de «Bimbo, Sociedad Anónima», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

X CONVENIO COLECTIVO DE «BIMBO, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación territorial.*—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales en los Centros de trabajo que tiene actualmente la Empresa «Bimbo, Sociedad Anónima», en el territorio español, así como en aquellos otros que se pudieran crear durante la vigencia del Convenio.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación personal.*—El Convenio afecta a todos los trabajadores de la Empresa que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Queda expresamente excluido el personal que realice las funciones de alta dirección y alta gestión, así como los responsables de los Centros de trabajo y los departamentos actuales y de nueva creación.

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio se aplicará a todos los efectos desde el 1 de enero de 1988.

Art. 4.º *Duración, prórroga y denuncia.*—La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1988, prorrogándose tácitamente de año en año, salvo que medie denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Compensación.*—Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, compensan